

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de y rendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	285
Circular n.º 25. Anunciando la suspensión tem- poral de las ferias de ganado en Orejo.....	283	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamientos de: Meruelo, Cartes, Valdeo- lea, Camargo, Villacarriedo, Cieza, Ruento y Colindres.....	
Distrito Forestal de Santander.....	284	286	
<b>Anuncios de Subastas</b>			
Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo.....	284		

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 25

Existiendo gran número de casos de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los pueblos de Elechas y Orejo, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias, dispongo:

1.º Se suspenden las ferias de ganado que habrían de celebrarse en Orejo, el día 6 del corriente y sucesivas, hasta tanto las condiciones sanitarias del ganado no permitan la autorización de las mismas.

2.º En el resto de los Ayuntamientos donde tradicionalmente se celebran ferias de ganado seguirán celebrándose, debiendo las autoridades locales e inspectores municipales veterinarios respectivos extremar la vigilancia sanitaria de las mismas, según se disponía en las Circulares de este Gobierno civil números 50, de 19 de julio de 1950 ("Boletín Oficial" del 26), y número 52, de 24 de julio de 1950 ("Boletín Oficial" del 31), sobre expedición de guías de origen y sanidad y desinfección de vagones y camiones destinados al transporte de ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 1 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER**

*Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de guarda forestal*

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura, por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en 10 de marzo de 1951, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de tres plazas vacantes existentes en la actualidad en esta provincia, y las que se produzcan o puedan producirse en el período de exámenes, en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, todo ello con estricta sujeción al vigente Reglamento del citado Cuerpo, aprobado en 30 de diciembre de 1941, y de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre la provisión de destinos públicos y demás disposiciones complementarias, y con arreglo a las que a continuación se señalan:

1.ª Las solicitudes y documentos correspondientes se presentarán en el Registro de entrada de este Distrito Forestal, dentro del plazo de 30 días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Las condiciones que se exigen para poder tomar parte en el concurso son:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de la Liberación.

b) Tener una estatura no inferior a un metro quinientos cuarenta milímetros.

c) No tener defecto físico que le inutilice o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta.

f) Haber cumplido los deberes que impone el servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o validez.

g) Acreditar su capacidad técnica. Será considerado mérito preferente haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuadas por administración a satisfacción de sus jefes.

3.ª Las solicitudes deberán com-

pletarse, a su presentación o durante el período previo a la oposición, hasta la fecha anterior señalada para el reconocimiento médico que ha de preceder a los exámenes, con los documentos siguientes, que han de ir debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no tendrá validez:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

b) Certificación de no haber sufrido condena ni pena afictiva, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio.

d) Declaración de la Alcaldía de haber observado siempre buena conducta.

e) Certificación de la autoridad local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Documento acreditativo de haber cumplido con los deberes que impone el servicio militar obligatorio, sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal veinticinco pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924, y para los fines citados en el mismo.

La presentación de esta documentación y demás requisitos será indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

4.ª Reservar, en observación estricta de los preceptos reglamentarios, el 10 por 100 de las plazas comprendidas en la convocatoria a los hijos y huérfanos de los que forman el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y que, reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior, resulten aprobados en el ejercicio, y consignando expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

5.ª Distribuir las plazas restantes de la convocatoria, con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939. Se atenderán en lo posible a satisfacer los cupos de cada grupo, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los mismos pudiera originarse, prorrateándose las plazas que resultasen vacantes en cualquiera de ellos.

6.ª Los exámenes darán principio el día 17 del mes de mayo de 1951, y si hubiera alguna modificación de esta fecha se anunciará

oportunamente en el tablón de anuncios de este Distrito Forestal.

7.ª Los ejercicios se desarrollarán con arreglo al siguiente cuestionario:

a) Una prueba de resistencia física, para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización, durante un cierto tiempo, de herramientas usadas en trabajos forestales, marcha y trabajos que señalará el tribunal.

b) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de los que existen en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal, por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas, determinará la calificación única para el primer ejercicio, exponiendo enseguida la lista de los que no resultando eliminados puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero, y consistirá:

a) En una escritura al dictado y desarrollo escrito de un problema de aritmética elemental, geometría y sistema métrico decimal y redacción de una denuncia.

Terminado este ejercicio se efectuará un examen oral, que versará sobre la legislación penal de los montes y pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil, municipales y de campo jurados.

Terminado este ejercicio, se publicará la clasificación general, que se remitirá a la superioridad para su aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Santander, 27 de marzo de 1951.—  
El ingeniero jefe, Julio de Yarto.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO**

Don Juan José Fernández Bustillo,  
jefe comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado

por don Mateo Gómez Aja, contra la herencia yacente de doña Matilde Piró Cantolla, vecinos de La Cavada, sobre reclamación de 2.602,97 pesetas, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados a referida demandante, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de abril próximo, a las diez horas.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento, y posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Se advierte que careciéndose de títulos de propiedad de las fincas de referencia se verifica la venta sin suplirlos, y el rematante habrá de proveerse de ellos a su costa.

**Finca objeto de subasta**

1. Una casa compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número 32 de población, sita en La Cavada, que linda: frente, corral propio; derecha entrando, casa de don José Pérez Delgado; izquierda, la de Aurora Pérez Mier, y espalda, terreno de dicha Aurora; valorada pericialmente en cuatro mil pesetas.

2. Una finca labrada, al sitio de el Solar de La Penilla, término municipal de La Cavada, de cabida cuatro carros (4,96 áreas), que linda: Norte, herederos de Leopoldo Gutiérrez; Sur y Este, los de José López, y Oeste, los de José del Vallé. Vale 3.100 pesetas.

3. Otra finca labrada, al sitio de Carrascabas, del mismo término, de dos carros (2,46 áreas), que linda: Norte, herederos de Leopoldo Gutiérrez; Sur y Este, don José Pérez Delgado, y Oeste, herederos de José López. Valuada en 1.900 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 26 de marzo de 1951.—El juez comarcal, Juan José Bustillo.—El secretario, Plácido Peña.

Derechos de inserción: 241 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

**Edicto de subasta**

Hago público: Que en méritos de resolución dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de la sociedad anónima "Isidro Díaz Busta-

mante", con domicilio en esta ciudad, y otros, contra doña Pilar Díaz Sierra, por sí y como representante legal de su hija menor, doña Pilar Aguilar Díaz, y contra don Antonio y don Francisco Aguilar Díaz, todos como herederos universales de don Antonio Aguilar Ibáñez, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles que después se reseñarán, señalándose para su remate el día ocho del mes de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana.

**Bienes objeto de subasta: Bienes muebles**

	Pesetas
1.º—10 tablones de pino, de 2,50 metros largo, tasado en .....	225,00
2.º—15 tablones de pino, de 2,25 metros largo, en .....	300,00
3.º—10 tablones de pino de 3,00 metros largo, en .....	250,00
4.º—30 tablas de cabretón, en .....	200,00
5.º—100 metros cabrios eucaliptos, en..	300,00
6.º—Una hormigonera, con motor de 3 HP., marca Geal, en .....	3.000,00
7.º—Un elevador pluma, con motor 3 HP., en .....	4.700,00
8.º—15 palas, en .....	275,00
9.º—7 picos, en .....	125,00
10.—Un camión, marca Chevrolet, matrícula B. I. 11.315, en..	58.000,00
11.—Una máquina de escribir Hispano-Olivetti, seminueva, en.	4.275,00

**Bienes inmuebles**

1.º—Un solar, en esta ciudad de Torrelavega, Mies del Soto, sitio de La Viña, de 4,43 carros; linda: al Norte, carretera vecinal; Sur, herederos de Joaquín Ruiz de Villa y otros; Este, Angel Revilla y otro, y al Oeste, Antonio Aguilera y otros. Dentro de este solar existe un edificio de planta baja y piso, dividido en dobles habitaciones a derecha e izquierda, de una extensión su-

Pesetas

perficial de 172,80 metros cuadrados, tasado en ..... 90.000,00

2.º—Prado, en la Mies de la Viña, sitio de Los Barbera, en Torrelavega, de 11,25 áreas; linda: al Sur, regato; Norte, camino de la Mies y otro; Oeste, Antonio Ceballos y otros, y al Este, Antonio Aguilar y otros. Dentro de ello existe una casita sin terminar, en la planta baja, que tiene también un piso habitable, y, más al Oeste, unas tejavanas, que ocupan 60 metros cuadrados, dedicadas a almacén de materiales y de construcción, tasado en ..... 200.000

**Condiciones que han de regir en la subasta**

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se pretenda licitar.

Segundo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes sobre los que pretendan licitar.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles y la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad se halla en este Juzgado, donde se pondrá de manifiesto a los que lo soliciten y pretendan tomar parte en la subasta.

Cuarta. Los bienes muebles se hallan depositados en don Antonio Aguilar Díaz, vecino de Torrelavega, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Torrelavega a 26 de marzo de 1951.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 521 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Aurelio de Llanó Garrido, magistrado juez de primera instan-

cia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que por don Abilio García Barón, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, ha sido deducida solicitud ante este Juzgado, haciendo constar:

Que el solicitante es únicamente conocido con el nombre de Abilio García Barón, es decir, como si los dos primeros apellidos, paterno y materno, formaran un sólo compuesto; que, asimismo, sus hijos son conocidos por sus respectivos nombre propio más los apellidos de García-Barón Portolés, por lo que solicita se acceda a la unión de los apellidos García-Barón, y de que los hijos del solicitante puedan ostentarlo en primer lugar antes del apellido materno Portolés.

Lo que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento del Registro civil, se hace público a fin de que, en el término de tres meses, a contar de la publicación del presente edicto puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. El juez de primera instancia, Aurelio de Llano.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción: 169 ptas.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Todos los vecinos de este término municipal y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a partir del 1.º de abril próximo, las correspondientes declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago del impuesto de los derechos reales.

Meruelo a 26 de marzo de 1951.—El alcalde, José Ortiz Alonso. 333

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este Municipio, vecinos o forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, por los conceptos de urbana o rústica,

que durante los días hábiles del 1 al 15 de abril próximo, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones de altas y bajas, con expresión de las causas que lo hayan motivado y pago de los derechos reales a la Hacienda, por referida traslación de dominio, en su caso.

En igual período de tiempo se procederá al recuento de ganadería existente en el término municipal.

Cartes a 27 de marzo de 1951.—El alcalde (ilegible). 335

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

El vecino de las Henestrosa Domingo Martín García me da cuenta de haber recogido una res asnal, el día 15 del corriente, que se hallaba abandonada en el campo, de las siguientes señas:

Una burra, de 6 ó 7 años de edad, alzada cuatro y media cuartas, pelo negro.

Valdeolea a 27 de marzo de 1951. El alcalde, A. López.

Derechos de inserción: 53 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Verificado el censo de población de este término municipal, así como el padrón correspondiente de población y edificios, con referencia al 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Sección de Estadística, a efectos de reclamaciones.

Camargo a 2 de abril de 1951.—El alcalde, Juan Diego Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios: de una planta, 163; de dos, 926; de tres, 4; de cuatro, 3; de cinco o más, 0; total, 1.096; número de viviendas, 685; otros locales, 411.

Censo de población: Residentes presentes: varones, 1.161; mujeres, 1.317; residentes ausentes: varones, 10; mujeres, 4; transeúntes: varones, 2; mujeres, 6; población de hecho: varones, 1.163; mujeres, 1.323; población de derecho: varones, 1.171; mujeres, 1.321.

Villacarriedo, 17 de marzo de 1951. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Germán Pérez. 332

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios: de una planta, 24; de dos, 57; de tres, 186; de cuatro, 4; de cinco o más, 0; total, 271; número de viviendas, 261; otros locales, 262.

Censo de población: Residentes presentes: varones, 604; mujeres, 597; residentes ausentes: varones, 23; mujeres, 63; transeúntes: varones, 12; mujeres, 8; población de hecho: varones, 616; mujeres, 605; población de derecho: varones, 627; mujeres, 660.

Cieza, 26 de marzo de 1951.—El secretario, Antonio Pérez.—Visto bueno, el alcalde, Eugenio Fernández. 329

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios: de una planta, 38; de dos, 404; de tres, 88; de cuatro, 1; de cinco o más, 0; total, 531; número de viviendas, 297; otros locales, 158.

Censo de población: Residentes presentes: varones, 592; mujeres, 549; residentes ausentes: varones, 36; mujeres, 25; transeúntes: varones, 0; mujeres, 1; población de hecho: varones, 592; mujeres, 550; población de derecho: varones, 628; mujeres, 574.

Ruente, 7 de marzo de 1951.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Federico Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios: de una planta, 74; de dos, 196; de tres, 50; de cuatro, 2; de cinco o más, 0; total, 322; número de viviendas, 411; otros locales, 258.

Censo de población: Residentes presentes: varones, 1.004; mujeres, 996; residentes ausentes: varones, 18; mujeres, 6; transeúntes, varones, 0; mujeres, 0; población de hecho: varones, 1.004; mujeres, 996; población de derecho: varones, 1.022; mujeres, 1.002.

Colindres a 21 de marzo de 1951.—El secretario, J. Rasines.—Visto bueno, el alcalde, A. Alonso. 332